



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Proceso: ALIMENTOS DE MENORES

Radicado: 08-001-31-10-006-2015-00188-00

Demandante: JENNIFER BUELVAS TAFUR CC 1.104.409.913

Demandado: MIGUEL SEGUNDO NIÑO DAGER. CC 92.539.427

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-.

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante solicita que el despacho se requiera a la entidad Caja Honor para que coloque a orden del despacho el valor correspondiente al 30% descontado al demandado MIGUEL SEGUNDO NIÑO DAGER por concepto de cesantías.

Visto que no reposa en el expediente documento que acredite descuento realizado por concepto de cesantías por la entidad Caja Honor, se oficiará esta entidad para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado MIGUEL SEGUNDO NIÑO DAGER, se le ha descontado el monto correspondiente al porcentaje de embargo sobre las prestaciones sociales del 30% decretado por esta agencia judicial mediante proveído calendado 30 de septiembre de 2015, medida que se encuentra vigente desde esa fecha hasta la actualidad; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco agrario No. 080012033006. En merito a lo expuesto el despacho,

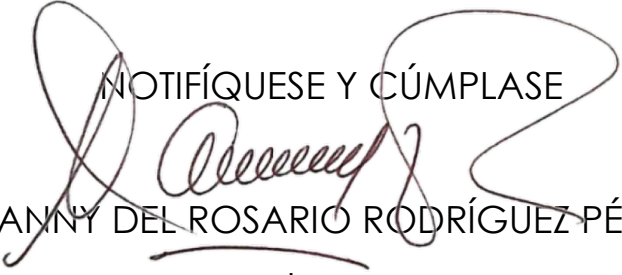
RESUELVE

1. Oficiése a la entidad CAJA HONOR para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías

parciales o definitivas por parte del demandado MIGUEL SEGUNDO NIÑO DAGER, se le ha descontado el monto correspondiente al porcentaje de embargo sobre las prestaciones sociales del 30% decretado por esta agencia judicial mediante proveído calendado 30 de septiembre de 2015, medida que se encuentra vigente desde esa fecha hasta la actualidad; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006.

2. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.